



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0114 -2019-A/MPMN**

Moquegua, **08 MAR. 2019**

**VISTOS:**

El Expediente N°33512-2018 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Eduardo Quispe Quintasi y Geovana Cruz Suarez, Resolución de Alcaldía N°0522-2018-A/MPMN, Informe N° 031-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN; Informe N°344-2019-GDES/GM/MPMN;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128 según Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 y Resolución de Renovación N°38-2016-JUS/DGJC del 12 de Febrero del 2016.

Que, el art. 7 de la Ley N°29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, según informe N°031-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que la cónyuge ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N°0522-2018-A /MPMN, el 28 de Diciembre del 2018, que declara la Separación Convencional de los cónyuges ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N°262571 de fecha de celebración de matrimonio el 25 de Junio del 2000 inscrita en la Municipalidad Provincial de Cusco, la cual se encuentra a la fecha en archivo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad a la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don EDUARDO QUISPE QUINTASI y Doña GEOVANA CRUZ SUAREZ.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, cumpla con efectuar la anotación correspondiente de la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo anterior, en el Acta de Matrimonio N°262571 de fecha de celebración 25 de Junio del 2000.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

AACR/A-MPMN  
JROH/GAJ  
cc: Archivo

